

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud,

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1920).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 3.154.

Debiendo procederse a la formación del Censo del ganado caballar y mular de esta provincia, correspondiente al año próximo de 1921, en breve serán remitidos por el Teniente Coronel Secretario de la Junta provincial, a los Alcaldes-Presidentes de las Municipales, los impresos pertenecientes al mismo, los cuales serán cumplimentados por dichas autoridades dentro del plazo marcado y devuelto un ejemplar al citado jefe, en el Gobierno militar y en la forma prevenida.

Valladolid 9 de Noviembre de 1920.

El Gobernador interino,
Antonio Gimenez.

Núm. 3.150.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Cédulas Personales.—Padron para el año 1921.

CIRCULAR.

Próxima la época en que ha de darse comienzo a los trabajos preliminares para la formación del padron de cédulas personales, y con el fin de que oportunamente estén aquellos aprobados para que la exacción del impuesto se realice en la provincia con la normalidad reglamentaria y en atención a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 29 de Febrero último publicada en el «Boletín Oficial» el 5 de Marzo, por la que se considera año natural para la formación de estos padrones, la Administración de Contribuciones de mi cargo ha acordado con esta fecha lo siguiente:

1.º Tan pronto como se reciban en las Alcaldías el presente «Boletín Oficial», los señores Alcaldes habrán de dar cuenta de esta Circular a la Corporación de su presidencia, disponiendo las medidas convenientes para el reparto a domicilio y recogida de las hojas declaratorias a que se refiere el artículo 26 del vigente Reglamento, cuyos documentos han de servir de base para la for-

mación del respectivo padron del impuesto.

2.º Terminada que sea la recogida, ordenación y clasificación de las hojas declaratorias mencionadas, se procederá por los Alcaldes y Secretarios a redactar el padron correspondiente, consignando, al final del mismo un resumen general de cédulas de cada clase que el padron contenga y la valoración correspondiente a las cédulas en él comprendidas.

3.º Terminados los padrones dentro del plazo reglamentario y extendidas las diligencias oportunas de aprobación, se expondrán al público por término de quince días hábiles, según está prevenido, para que, durante dicho periodo puedan ser oídas y resueltas las reclamaciones que se interpongan, remitiendo luego dichos documentos a esta Oficina para su examen, censura ó aprobación, siempre antes de finalizar el mes de Diciembre próximo, uniéndose previamente certificación en que conste el recargo municipal que se haya acordado utilizar dentro del máximo del 50 por 100 que la ley autoriza; y

4.º En vez de las listas cobradoras reglamentarias y en sustitución de ellas, se acompañará una copia más del padron, que habrá de ser remitido, en su consecuencia por triplicado.

Esta Administración llama preferentemente la atención de los Ayuntamientos, con el fin de que al hacer las clasificaciones

de las cédulas, tengan especial cuidado de aplicar estrictamente además de las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881, Reglamento de 27 de Mayo de 1884 y artículo 17 de la ley de presupuestos para el año de 1906, creando la cédula especial de 200 pesetas y las de cónyuges de quienes paguen cédula de dicha clase ó de las cuatro primeras contenidas en la tarifas, las expresadas en el artículo 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, por las que se refunde en las cuotas del Tesoro las décimas autorizadas por el artículo 6.º de la ley de 31 de Marzo de 1900, así como de que al padron se adjunten las siguientes certificaciones:

1.º La expedida por el Juzgado municipal de las defunciones que hayan ocurrido durante el año actual.

2.º La correspondiente a los que hayan cumplido ó cumplan 14 años de edad.

3.º De los nuevos vecinos ó domiciliados en la localidad respectiva, y

4.º De los individuos que habiéndose provisto de cédula en años anteriores, no figuran en el de que se trata; no siendo por defunción a que antes se alude.

Ruego y encargo a los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de todo cuanto por la presente se ordena, en la inteligencia de que en su caso haré uso de todos los medios coercitivos a que me faculta el Reglamento, esperando que no den lugar a

ello si como corresponde, han de prestar la debida atencion al servicio de referencia.

Valladolid 5 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 3.151.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Patentes de Médicos

Año de 1920-21

Relacion nominal de los contribuyentes por dicha tarifa y año, á quienes la Recaudacion de Contribuciones ha entregado certificaciones de patentes, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Numero del expediente	Numero de la patente	Clase de la patente
Castroverde	D. Ramiro Gutierrez	31	43	A
San Martin	> Félix Fernandez	31	5	A
Fuensaldaña	> Demetrio Gobernado	37	5	A
Villardefrades	> Félix Pinilla	5	7	A
Idem	> Francisco Labrador	5	8	A
San Pedro de Latarce	> Marcelo Garcia	5	9	A
Idem	> Domiciano Martinez	5	10	A
Villanueva de los Caballeros	> Silvino Abad	5	11	A
Villalbarba	> Sofronio Sarmentero	5	16	A
Urueña	> Florencio Reguera	5	17	A
Casasola de Arion	> Trifino Gallego	5	12	A
Idem	> Romualdo Calvo	5	13	A
Mota del Marqués	> José María Sañudo	5	14	A
Adalia	> Vicente Garcia	5	5	A
Villaverde	> Manuel Santos Revuelta	7	18	A
Valladolid	> Misael Bañuelos	9	6	A
Idem	> Francisco Javier Moya	9	7	A
Idem	> Luis Pardo Quintanilla	9	8	A
Idem	> Carlos Soto	9	9	A
Idem	> Miguel Garcia Canal	10	9	A
Idem	> Cipriano Alonso Diaz	10	10	A

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Farmacéuticos y Autoridades, para que con arreglo al artículo 5.º del mencionado Real decreto, no despachen fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente y para que los centros oficiales exijan en las certificaciones y declaraciones facultativas igual requisito, bajo las penalidades establecidas en los artículos 6.º y 7.º del repetido Real decreto.

Valladolid 8 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Núm. 3.152.

Comision provincial de Valladolid

Transcurridos los diez días que marca el artículo 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, sin haberse producido reclamacion alguna contra la subasta de acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de Peñafiel al confin de la provincia de Segovia, esta Comision en sesion de 5 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, señalar el día 11 de Diciembre próximo á

las doce, para celebrar la oportuna subasta bajo el tipo de 29.997 pesetas con 50 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones ya aprobado y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Comision provincial bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporacion, que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber constituido previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe del presupuesto, que será ampliado al 10 por 100, como fianza definitiva, por aquél á quien le fuere adjudicado el servicio, advirtiendo que los que se hagan en esta Depositaria pagarán el 0'50 por 100 por derechos de custodia.

El licitador que concurra en representacion de otra persona exhibirá poder bastante por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapele, designado por la Corporacion.

Valladolid 8 de Noviembre de 1920.—El Vicepresidente, *Martin Rodriguez*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., con cédula personal expedida en..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia correspondiente al día..., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de Peñafiel al confin de la provincia de Segovia, se compromete á ejecutarlos por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

852

Núm. 3.136.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1920.

Mes de Abril.

		Provincia.	Capital.
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	866	190
	Defunciones..	542	184
	Matrimonios..	188	38
	Abortos..	29	20
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	3'07	2'70
	Mortalidad..	1'90	2'61
	Mupcialidad..	0'67	0'54
	Mortinatalidad..	0'10	0'28
Poblacion de la	Provincia..	282.347	
	Capital..	70.486	
Varones..		455	102
	Hembras..	411	88
TOTAL..		866	190
Nacidos..	Legítimos..	806	162
	Ilegítimos..	45	19
	Expositos..	15	9
TOTAL..		866	190
Abortos..	Nacidos muertos..	20	14
	Muertos al nacer..	2	2
	Muertos antes de las 24 horas..	7	4
TOTAL..		29	20
Varones..		265	99
	Hembras..	277	85
TOTAL..		542	184
Fallecidos..	Menores de un año..	114	36
	Menores de 5 años..	190	66
De 5 y más años..		352	118
TOTAL..		542	184
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	21	21
	De 5 y más años..	49	49
TOTAL..		70	70
En Establecimientos penitenciarios..			

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	2	1
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	»	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	3	3
6 Escarlatina (7).	4	»
7 Coqueluche (8).	8	2
8 Difteria y crup (9).	1	»
9 Gripe (10).	9	»
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	45	22
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1	»
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	9	4
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	22	8
17 Meningitis simple (61).	21	13
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	54	19
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	24	8
20 Bronquitis aguda (89).	52	13
21 Bronquitis crónica (90).	12	3
22 Neumonía (92).	10	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	32	12
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4	»
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	29	16
26 Apendicitis y Tifitis (108).	1	»
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	2	»
28 Cirrosis del hígado (113).	3	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	13	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	1	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1	»
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	18	2
34 Senilidad (154).	20	4
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	6	1
36 Suicidios (155 á 163).	1	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	113	40
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	16	3
Total.	542	184

Valladolid 25 de Mayo de 1920.—El Jefe de Estadística, *Juho Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.144.

Corcos.

Don Juan Francisco Hernandez Gonzalo, Alcalde constitucional de esta villa de Corcos.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este pueblo correspondiente al tercer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en este término durante los días 20 y 21 del actual mes en la Casa Consistorial desde las nueve á las quince.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes por el expresado concepto, tanto vecinos como forasteros á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme á la Instruccion vigente.

Corcos 6 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Francisco Hernandez.

Núm. 3.143.

Fombellida.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa,

respectivas á los ejercicios de 1918 y trimestre prorrogado y 1919-20, formadas por los cuentadantes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y formulen en forma las reclamaciones que estimen justas, pasado expresado término, no se admitirá ninguna.

Fombellida 8 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Domingo Cabezon.

Núm. 3.145.

Manzanillo.

Habiéndose formado el Registro fiscal de todos los Edificios y Solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados.

Manzanillo 7 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Juan Sanz.—El Secretario, Luis Arranz

NUM. 3.147.

Moral de la Reina.

Para que este Ayuntamiento pueda en su día formar con acierto el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año próximo de 1921 á 22 y utilizar todos los ingresos ordinarios que la ley permite, se requiere por medio del presente anuncio á todos los terratenientes de este término municipal con el fin de que en el término de treinta días contados desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, manifiesten por escrito en esta Secretaria si ceden los pastos de sus fincas á favor de la Corporacion municipal, con objeto de que esta pueda utilizar sus productos como ingresos en dicho presupuesto conforme á los años anteriores; entendiéndose que de no hacerse la reserva de ellos en el tiempo y forma indi-

cados, dispondrá de los mismos el Ayuntamiento para los fines que se dejan relacionados.

Moral de la Reina 7 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Diez.

Núm. 3.142.

Pedrosa del Rey.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del año económico de 1919 á 1920, rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y reproducir las reclamaciones que consideren de justicia, pasado el plazo indicado no serán admitidas las que se presenten.

Pedrosa del Rey 8 de Noviembre de 1920.—El Alcalde accidental, Olegario Alonso.

Núm 3.141.

Salvador de Zapardiel.

Debiendo de procederse á la confeccion del Registro fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados forasteros, propietarios de fincas urbanas en el mismo, la obligacion que tienen de presentar relacion jurada por cada uno de los edificios que posean, arreglada al modelo oficial (número 1), en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Salvador de Zapardiel 8 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Faustino del Rio.

Igual invitacion hace hasta el día 24 de Noviembre el Ayuntamiento de

Rábano

NUM. 3.165.

La Seca.

Don Natalio Mena Lázaro, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de La Seca.

Hago saber: Que la cobranza de los repartimientos vecinal y

de inquilinato correspondientes al 1.º y 2.º trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 16, 17 y 18 del actual por el Recaudador encargado, cuya oficina permanecerá abierta las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por los expresados conceptos á que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, por que de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme á la Instrucción vigente.

La Seca 8 de Noviembre de 1920.—El Alcalde accidental, Natalio Mena.

Núm. 3.140.

La Union de Campos.

Los días 18 y 19 del corriente mes, se verificará por el recaudador municipal D. Saturnino Escudero del Agua, la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de Utilidades, formado con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el actual ejercicio de 1920-21.

En su consecuencia se invita á los contribuyentes tanto del pueblo como forasteros á que hagan efectivas sus cuotas á fin de evitar el consiguiente apremio; pues, transcurrido el período legal voluntario, se procederá á su exacción por la vía ejecutiva de apremio que señala la vigente Instrucción.

Lo que se hace público por este anuncio para conocimiento de los interesados.

La Union de Campos 6 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Mauricio Sevillano.

Núm. 3.148.

Villardefrades.

Don Aurelio Cerezo Perez, Alcalde del Ayuntamiento de Villardefrades.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades, formado para el corriente año, tendrá lugar la de los trimestres primero, segundo y tercero, en esta Casa Consistorial, ante el recaudador municipal D. Cecilio Carrascal Castrodeza, de nueve á las quince horas de los días diez y ocho y diez y nueve del corriente mes de Noviembre.

Se hace saber á todos los contribuyentes, tanto vecinos, como forasteros que podrán verificar el pago en el segundo período de cobranza durante los días veintinueve y treinta de indicado mes, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, calle de Francos, número 14, piso 3.º, izquierda.

Villardefrades dos de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Alcalde, Aurelio Cerezo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 3.158.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Enrique Fernandez Alvarez, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, cito á José Abrasis Ries, vecino de Lisboa, presunto autor de daños á una caballería de la propiedad de D. Manuel Giralda, vecino de Robladillo, hecho ocurrido el 12 de Octubre último, en la carretera de Tordesillas, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser oído en sumario que instruyo con motivo de tal hecho.

Dado en Valladolid á nueve de Noviembre de mil novecientos veinte.—Enrique F. Alvarez.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 3.139.

VALLADOLID.—PLAZA.

Martinez Obano; Mariano, natural de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Valladolid (Paseo de Zorrilla, número 60), procesado por robos número 273 le 1920, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Rio), para ser indagado y reducido á prision.

Núm. 3.149.

MEDINA DEL CAMPO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

Bayon Labajo, Celestino, (a) Milicia, hijo de Mauricio y Victoriana, domiciliado últimamente en La Seca, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Valladolid, para usar de su derecho en causa por atentado y lesiones, instruida por el Juzgado de Medina del Campo, y á designar Abogado y Procurador que le defienda y represente.

Medina del Campo 6 de Noviembre de 1920.—El Secretario P. S., Luis Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.155.

El Coronel de Intendencia, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, sacos envase, cuerda, carbon mineral y leña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1920 á las doce horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 9 al 20 ambos inclusive de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de protección á la In-

dustria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid de 9 Noviembre de 1920.—El Presidente del Tribunal, Mauricio G. Aguilar.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid, fecha de.... número.... para la adquisición de.... y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... quintales de (trigo ó carbon) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede de....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación